

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito

4240

núm. 27 al Presupuesto general 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito extraordinario

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	30.000,00
Total crédito extraordinario		32.500,00

Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
Total bajas igual al crédito extraordinario		32.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 27 al Presupuesto general 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 10 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4241

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito

Transferencias de crédito (Estado de gastos)

Disminuciones:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
	Total disminuciones de crédito	20.000,00

Aumentos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	20.000,00
	Total aumentos de crédito igual a disminuciones	20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 28 al Presupuesto general 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 10 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4206

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

Observado error formal en la publicación del anuncio en el BOP n.º 128, de fecha 24 de octubre

núm. 28 al Presupuesto general 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

de 2014, página 7, n.º de registro 3961, de la subvención concedida mediante convenio de colaboración,

donde dice: «**Entidad beneficiaria:** Vicerrectorado del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá.»

debe decir: «**Entidad beneficiaria:** Universidad de Alcalá. (Vicerrectorado del Campus de Guadalajara “Cursos de Otoño”).»

Guadalajara, 6 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4207

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

Observado error formal en la publicación del anuncio en el BOP n.º 128, de fecha 24 de octubre

de 2014, página 7, n.º de registro 3958, de la subvención concedida mediante convenio de colaboración,

donde dice: «**Entidad beneficiaria:** Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.) de la Universidad de Alcalá.»

debe decir: «**Entidad beneficiaria:** Universidad de Alcalá. [Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.)].»

Guadalajara, 6 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4208

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

Observado error formal en la publicación del anuncio en el BOP n.º 128, de fecha 24 de octubre de 2014, página 6, n.º de registro 3956, de la subvención concedida mediante convenio de colaboración,

donde dice: «**Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Guadalajara. Teatro Auditorio Buero Vallejo.»

debe decir: «**Entidad beneficiaria:** Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara. (Teatro Auditorio Buero Vallejo).»

Guadalajara, 6 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4205

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2014:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Club Triatlón Guadalajara	Fomento de esta disciplina deportiva en los circuitos provinciales.	6.000 €
Club Salvamento y Socorrismo	Fomento de esta disciplina deportiva, de salvamento y socorrismo, y organización del Interpueblos de Natación	15.000 €
C.D.E. MTB Pastrana	Fomento de la disciplina del ciclismo, mediante el Circuito de MTB por pueblos de la provincia	6.900 €
Club Golf Guadalajara	Fomento de esta disciplina deportiva de golf	1.000 €
C.D. Badminton Guadalajara	Fomento de esta disciplina deportiva de bádminton	600 €

Guadalajara a 5 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

4225

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de octubre de 2014:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Cub Deportivo Azuqueca	Fomento del deporte del fútbol en la provincia a través de Campeonatos nacionales	5.000 €
Club Esgrima Alovera	Fomento de esta disciplina mediante el Circuito Provincial de Esgrima en varias localidades de la provincia	1.500 €
Club Deportivo Basket Azuqueca	Fomento del deporte del baloncesto en la provincia a través de Campeonatos nacionales	2.700 €
Asociación Alcarreña de Mus	Fomento de esta disciplina mediante el Circuito Provincial de Mus en varias localidades de la provincia	1.000 €
Club Deportivo Elemental Boccia Guadalajara	Fomento el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la provincia	1.400 €
Club Deportivo Canicross Guadalajara	Fomento de esta disciplina mediante los Circuitos Provinciales	1.800 €
C. D. B. Dinamo Guadalajara	Fomento del deporte del fútbol femenino en la provincia a través de Campeonatos nacionales	1.800 €

Guadalajara a 7 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

4242

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Pre-

supuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2014:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Club Basket Guadalajara	Fomento de la disciplina del baloncesto mediante Campeonatos nacionales	1.000 €
Club Natación Guadalajara	Fomento de esta disciplina deportiva de Natación	600 €
Moto Club Lagos de Sacedón	Fomento de esta disciplina deportiva de motociclismo	400 €
Club Voleibol Guadalajara	Fomento de esta disciplina deportiva de Voleibol	1.500 €

Guadalajara a 10 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

4226

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intervención de Fondos

No habiendo resultado posible practicar, notificación a los deudores que seguidamente se relacionan por causas no imputables a la Diputación Provincial,

habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezca por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la intervención de fondos, en la plaza de Moreno, s/n, de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

NIF/CIF	TERCERO	Devolución recibo deportes	IMPORTE
03140508L	ESTEBAN MARTÍNEZ, RODRIGO	Junio 2014	31,32

En Guadalajara a 7 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4055

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la siguiente resolución, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Muduex:

- Resolución de Alcaldía n.º 64/2014, de fecha 28/10/2014, sobre delegación en el señor Concejal don Emilio Nieto Abad de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la normativa vigente, en ma-

teria de celebración de actividades y espectáculos taurinos, para la organización de los mismos por los días 14, 15 y 16 de noviembre del 2014, y durante la celebración de estos, con motivo de la celebración de las fiestas patronales del Ayuntamiento de Muduex.

En Muduex a 28 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

4054

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 25 de septiembre de 2014, sobre el expediente 5/2014 de transferencia de créditos en los términos que se indican:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00
934	860	ADQUISICIÓN DE ACCIONES FUERA SECTOR PÚBLICO	300,55
920	222	COMUNICACIONES	2.523,00
920	224	PRIMAS DE SEGUROS	800,00
332	226	GASTOS DIVERSOS	1.200,00
163	648	CUOTAS NETAS POR OPS. DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	2.200,00
TOTAL GASTOS			10.023,55

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.523,00
221	830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	300,55
163	204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	2.200,00
TOTAL GASTOS			10.023,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Pioz a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4056

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO APROBACIÓN RPT-2015

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quer en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han formulado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Quer a 28 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jose Ramón Calvo Carpintero.

4209

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de obras de Remodelación de la Plaza Mayor de Quer, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Quer.

2. Objeto del contrato: Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Quer.

3. Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

5. Presupuesto base de licitación. Precio estimado total asciende a 566.012,42 y 118.862,61 euros, correspondientes al IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 5

c) *Localidad y código postal:* Quer 19209.

d) *Teléfono:* 949 270 089.

e) *Telefax:* 949 270 589.

7. Se exige clasificación en la forma siguiente:

Grupo C/ Subgrupo 2/Categoría D.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Los criterios a considerar para la obtención de la mejor oferta son los siguientes:

A. Contratación de desempleados: Hasta un máximo de 30 puntos.

Las ofertas que se comprometan a utilizar en la ejecución del contrato personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del servicio de empleo, como mínimo, con un mes de antigüedad a la presentación de la oferta, obtendrán una puntuación –no acumulativa– hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1 Contratación de 4 desempleados o más a tiempo completo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 30 puntos.

a. 2 Contratación de 3 desempleados a tiempo completo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 20 puntos.

a.3 Contratación de 2 desempleados a tiempo completo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 10 puntos.

a.4 Contratación de 4 desempleados o más a tiempo parcial, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 15 puntos.

a.5 Contratación de 3 desempleados a tiempo parcial, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 10 puntos.

a.6 Contratación de 2 desempleados a tiempo parcial, durante todo el tiempo de ejecución del contrato: 5 puntos.

B. Precio: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán 30 puntos a la oferta que proponga un 20 por 100 de baja sobre el tipo de licitación y 0 puntos a la oferta que proponga la menor baja respecto del tipo de licitación, ponderándose el resto de las ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que hubiera presentado el precio más bajo.

C. Mejoras técnicas al proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.

El cambio de todas las luminarias del alumbrado exterior de la plaza, conforme a los sistemas deter-

minados por el contrato de mantenimiento existente, supondrá la obtención de 10 puntos, siendo el modelo a instalar el siguiente:

Luminarias de alumbrado exterior para montaje sobre columna.

Modelo Quebec IQV LED, con las siguientes características:

FUENTE DE LUZ: 24 LED - 38 W de luz blanca 4.000 K y alta potencia alimentados a corrientes constantes de 500 mA instalados sobre un circuito impreso de material FR-4 con vías de disipación térmica, que garantizan el funcionamiento del LED en las condiciones óptimas de temperatura.

ÓPTICAS: Conformadas en PMMA inyectado ÓPTICA OFR4 destinadas a conseguir una distribución óptima de la luz sobre la superficie proyectada.

SISTEMAS DE FIJACIÓN: Disco soporte de acero galvanizado y pintado en el mismo color de la luminaria.

COLOR DE LUMINARIA: Color estándar: Negro texturado.

Esesor medio: 90 µm ± 10 µm (según UNE 48031).

Adherencia: 100% Clase 0 (según UNE 48032).

Brillo a 60º: 0 - 5 (según ASTM D 523/67).

GARANTÍA OTORGADA POR FABRICANTE: 15 años.

En caso de empate entre las ofertas, el orden de preferencia para deshacer el empate es el siguiente:

- La oferta que haya obtenido una puntuación más alta en el criterio A.
- La oferta que haya obtenido una puntuación más alta en el criterio B.
- La oferta que haya obtenido una puntuación más alta en el criterio C.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá por sorteo.

9. Presentación de las ofertas de participación.

- a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

10. La apertura de la documentación para su calificación tendrá lugar a las 13:00 horas del tercer día siguiente a la finalización del plazo de presentación, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Quer.

11. La apertura de las ofertas tendrá lugar a las 13:00 horas del séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Quer.

En Quer a 6 de noviembre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta general de esta Entidad de los ejercicios de 2011, 2012 y 2013, con sus justificantes y los respectivos informes de la Comisión especial de cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Fontanar, 29 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4063

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

ORDENANZA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Hueva, de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio y/o del Servicio de comida a domicilio. La presente ordenanza refleja los mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación, en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los Servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando estos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que, tales condiciones de participación, no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención. En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coeficientes establecidos en el artículo 9 y la aportación míni-

ma del artículo 13, Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales. La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la ordenanza reguladora XX de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o de la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio, aprobada por acuerdo plenario de fecha XX-XX-XX donde se definen los conceptos empleados en esta ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20*, 41* y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos/tasas por el Servicio de ayuda a domicilio y por el Servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. (*) La referencia al artículo 20 o al 41 se hará en función de si se trata de una tasa o de un precio público, respectivamente. (1) Cada Ayuntamiento determinará si la participación del usuario en el coste del servicio lo es en concepto de tasa o de precio público.

Artículo 2. Precios de los servicios. (2)

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria, en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del Servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

4. El coste por el Servicio de comida a domicilio para 2013 es de 5,75 €.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público/tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

(2) El precio de la hora de ayuda a domicilio podrá fijarse por cada ayuntamiento entre los 9 € y los 14 €, costes de referencia establecidos por Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El precio de la comida a domicilio será de 5,75 € cuando se trate del supuesto regulado por la Disposición transitoria segunda del Decreto 30/2013 de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. Aquellos ayuntamientos que regulen mediante tasa el Servicio de ayuda a domicilio y/o de comida a domicilio deberán fijar un precio no superior al del coste del servicio.

TRAMOS DE EDAD

Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables.

PORCENTAJE

65 y más años 5%.

De 35 a 64 años 3%.

Menos de 35 años 1%.

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado

por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10%, por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo

que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persiste tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

H1. CP. IR... H2 IPREM

Donde:

- P: Es la participación del usuario.

- IR: Es el coste hora del servicio. (3)

- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

- H1: Es un primer coeficiente, que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H2: Es un segundo coeficiente, que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de ayuda a domicilio, por tener reconocida la situación de de-

pendencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (F) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n.º$ horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n.º$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas: Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

(3) El precio de la hora de ayuda a domicilio podrá fijarse por cada ayuntamiento entre los 9 € y los 14 €, costes de referencia establecidos por Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Aquellos ayuntamientos que regulen mediante tasa el Servicio de ayuda a domicilio y/o de comida a domicilio deberán fijar un precio no superior al del coste del servicio.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida, en aplicación de la fórmula de cálculo, resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Participación económica de usuarios del Servicio de comida a domicilio

Artículo 15. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por XX euros por cada comida.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro del precio público/tasa

Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del Servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente, habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes, para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la

prestación del Servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Obligados.

Artículo 4. Vía pública

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA.

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL.

Artículo 5. Uso común general.

Artículo 6. Residuos domiciliarios.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 7. Animales de compañía.

Artículo 8. Responsables.

Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor.

Artículo 10. Zonas para deposiciones caninas.

Artículo 11. Vehículos de tracción animal.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 12. Vallas de protección.

Artículo 13. Vertido de los residuos de las obras.

Artículo 14. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES.

Artículo 15. Limpieza de solares.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES.

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS.

Artículo 17. Carteles.

Artículo 18. Pintadas.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS.

Artículo 19. Residuos domiciliarios.

Artículo 20. Residuos procedentes de las obras.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21. Potestad sancionadora.

Artículo 22. Infracciones.

Artículo 23. Sanciones.

Disposición final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las entidades locales, o a las diputaciones forales cuando proceda:

- Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

- Las entidades locales podrán:

Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma

independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública, como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los ayuntamientos.

Artículo 3. Obligados.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. Vía pública.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso común general.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. Residuos domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de limpieza municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Animales de compañía.

Se considerarán animales de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. Responsables.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Zonas para deposiciones caninas.

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas, debidamente señalizadas, para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

Artículo 11. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. Vallas de protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 13. Vertido de los residuos de las obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en conte-

nedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 14. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 15. Limpieza de solares.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 17. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio.

Artículo 18. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 19. Residuos domiciliarios.

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 20. Residuos procedentes de las obras.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 22. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

Artículo 23. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso, la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

- Las infracciones leves con multa de hasta 900 euros.

Si se trata de residuos peligrosos esta será de hasta 9.000 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y con las condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

4059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y even-

tual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán a 24 de octubre de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

4065

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Albares, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partidas de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Area de gasto	Económica			
	Cap. art. concepto			
011	913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector público	73.095,46 €
011	310		Intereses. Deuda pública	3.644,72 €
			TOTAL GASTOS	76.740,18 €

Altas en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente de Tesorería	76.740,18
		TOTAL INGRESOS	76.740,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Albares a 23 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

4221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	4.955,00
	TOTAL	4.955,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	4.955,00
	TOTAL	4.955,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 7 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

4222

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gas-

tos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 7 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

4219

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2, del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el 5 de noviembre de 2014, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yunquera de Henares a 6 de noviembre de 2014.– Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis González León.

4227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de

la Tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 6 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4228

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	32,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.480,00
VI	Inversiones reales	4.013,00
	TOTAL	6.525,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	6.525,00
	TOTAL	6.225,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 6 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4235

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cedejas de Enmedio a 7 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

4066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A
INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 1053/2014 promovido por D./D.ª Israel Adán Jiménez sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA

Sociedad Española de Condecoraciones y Objetos Artísticos Sucesores de F Cejalvo SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Sociedad Española de Condecoraciones y Objetos Artísticos Sucesores de F Cejalvo SL, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas n.º 1A, ubicada en la planta 5, el día 16/09/2015, a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintidós de octubre de dos mil catorce.– El/La Secretario Judicial, rubricado.